

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

DELFINO SALAZAR GALICIA y RAUL MARQUEZ FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1322/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde SILVIA CECILIA SANTIAGO BAUTISTA le demanda a RAUL MARQUEZ FLORES y DELFINO SALAZAR GALICIA la USUCAPION, respecto de una fracción del predio denominado "TIERRA NUEVA GRANDE", UBICADO EN EL PUEBLO DE AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 6,947.9 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 85.00 MTS CON MAURO MENECE, AL SUR: 85.00 MTS CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 81.74 MTS CON RAUL MARQUEZ FLORES Y AL PONIENTE: 81.74 MTS CON RAUL MARQUEZ FLORES; se emplaza a los codemandados RAUL MARQUEZ FLORES y DELFINO SALAZAR GALICIA, por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efecto la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diez días de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

7701.- 3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO OBRERO S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 243/2020, VERÓNICA ROBLES BARREA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), demandando de JUAN ROBLES REYES Y MARÍA EUGENIA BARRERA RANGEL, ASÍ COMO AL BANCO OBRERO S.A. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, las siguientes prestaciones: "...a.- Que mediante resolución judicial que usted dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio. Ha operado en favor de la suscrita la usucapión del bien inmueble que más adelante describiré, adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el ubicado en Andador 13, Grupo 33, casa o lote 24, de la Unidad Habitacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, Colonia Tequesquahuac, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54030. b.- Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; c.- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la localidad a que pertenece el bien inmueble, d.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine...".

Por otro lado, mediante auto de fecha (29) veintinueve de octubre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial.

Quedan los autos a la vista de la secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (16) dieciséis días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (29) veintinueve de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7709.- 3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595, en contra de GUSTAVO RANGEL VALDEZ Y GUADALUPE ROSARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, expediente 766/2009 se ordenó en autos de fechas veinticinco de octubre y veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, nueve de enero del dos mil veinte y doce de febrero del dos mil veinte, que en su parte conducente dice: "...se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DE LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA TRES, UBICADA EN LA CALLE RETORNO "REAL DE CHIAPAS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por 2 veces debiendo mediar entre una y otra publicación 7 días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARISELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-RÚBRICA.

Deberá publicarse por 2 veces de DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

7874.- 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA -.-

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DIAZ BAEZ GISELA antes COBRABZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. VS MARIA DEL ROSARIO ARAMBURO RODRIGUEZ relativo al expediente 218/2004, LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE (N):-

-.-Que en cumplimiento a los autos de fechas SEIS DE OCTUBRE, CATORCE Y TRES DE SEPTIEMBRE TODOS DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...toda vez que la parte demandada, no desahogo la vista ordenada en proveídos de fecha tres y catorce de ambas de septiembre del año en curso dada con los dictámenes emitidos por el perito designado por la parte actora así como por el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de la demandada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Procedimientos Civiles se tiene por perdido su derecho para hacerlo por no haberlo ejercitado dentro del término concedido para ello.

De igual manera, como lo solicita se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO 403, DEL EDIFICIO "A", CONDOMINIO EBANO: CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 10 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION C, DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO SAN RAFAEL", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo más alto que señala el perito designado por la parte actora debiéndose anunciar por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código de procedimientos civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Lic. LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO que autoriza y da fe.- Doy fe.- oy fe.

NOT I F Í Q U E S E .

CIUDAD DE MÉXICO, a 29 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

SE ORDENA PUBLICAR LOS EDICTOS LOS CUALES SE FIJARÁN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO".

930-A1.- 13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 602/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ ORTIZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RICARDO MARTÍNEZ TOVAR contra MATEA ROA ACEVES, reclamando las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial que la suscrita María Guadalupe Velázquez Ortiz en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes a favor de Ricardo Martínez Tovar ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en Terreno sin nombre de los pertenecientes al Rancho la Colmena o San Ildefonso, que se encuentra ubicado en la Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro el Labrador del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México actualmente Lorenzo Garza sin número, Colonia San Isidro la Paz Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 198.00 metros cuadrados (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) y para su completa identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 11.00 metros y colinda con Braulio García Moreno actualmente con paso de servidumbre.

AL SUR 11.00 metros y colinda con Pablo Téllez Gómez.

AL ORIENTE 18.00 metros y colinda con Venancio Ortega Roa.

AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con Rodolfo Reza O.

El cual aparece inscrito a favor de MATEA ROA ACEVES en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Bajo el folio real electrónico 00328894.

B) Que se declare, así mismo que la suscrita María Guadalupe Velázquez Ortiz en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes a favor de Ricardo Martínez Tovar soy legítima propietaria del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros.

C) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la ejecución contenciosa y así purgar toda clase de vicios a mi propiedad y mi posesión del bien antes indicado a mi favor toda vez y hasta la fecha no tengo título representativo de poseedora y propietaria.

E) El pago de gastos y costas que se originen.

HECHOS

1.- FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: como lo acredito con la documental privada consistente en un contrato privado de Compraventa de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, mi esposo, el de cuyos RICARDO MARTÍNEZ TOVAR adquirió de la señora MATEA ROA ACEVES el inmueble ubicado en Terreno sin nombre de los pertenecientes al Rancho la Colmena o San Ildefonso, que se encuentra ubicado en la Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro el Labrador del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México actualmente Lorenzo Garza sin número, Colonia San Isidro la Paz Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 198.00 metros cuadrados (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) y para su completa identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 11.00 metros y colinda con Braulio García Moreno actualmente con paso de servidumbre.

AL SUR 11.00 metros y colinda con Pablo Téllez Gómez.

AL ORIENTE 18.00 metros y colinda con Venancio Ortega Roa.

AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con Rodolfo Reza O.

II.- Con fecha del dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos se realizó la entrega material del inmueble al de cuyos Ricardo Martínez Tovar tal como se acredita con el contrato de Compraventa presentado anexo a este escrito en el cual de la cláusula Quinta se advierte lo siguiente: "QUINTA.- En el momento de la firma del presente documento la vendedora hace entrega material del inmueble al comprador con todo lo que dentro de sus linderos comprende en términos de los artículos 2138 dos mil ciento treinta y ocho y 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil en vigor" ahora bien, en efecto, la vendedora hizo entrega física y material del predio que se describe en hechos precedentes el día dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos, tanto a mi fiando esposo Ricardo Martínez Tovar como la suscrita María Guadalupe Velázquez Ortiz y desde entonces y hasta el día de hoy, se ha venido poseyendo el

inmueble mencionado a título de dueño (propietario), tomando como base el contrato de compraventa que se anexa como causa generadora de la posesión, mismo que se exhibe como base de la acción intentada.

IV.- Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres se realizó el trámite de traslado de dominio a favor del de cujus Ricardo Martínez Tovar ante el Gobierno del Estado de México, en dicho acto se manifiesta que la compraventa se realizó el dieciocho de Junio de Mil Novecientos Ochenta y dos, por lo que exhibo anexo a esta demanda el formato de traslación de dominio con la finalidad de acreditar que la C. Matea Roa Aceves quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral fue quien le vendió el inmueble al de cujus Ricardo Martínez Tovar, además de que con dicha documental se robustece lo manifestado por la suscrita ya que el acto que dio lugar a la traslación de dominio fue el contrato de compraventa multicitado.

V.- El día veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco el de cujus Ricardo Martínez Tovar, manifestó la construcción de setenta y dos metros cuadrados realizada en el inmueble, lo cual acredito con la documental pública consistente en la manifestación de construcción con número de folio 224442.

Además es necesario enfatizar que la posesión del bien inmueble como lo he comentado la hemos tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como son: LA BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA y nunca hemos sido perturbados de ella, aclarando que desde que lo adquirimos y hasta el día de hoy, lo hemos venido habitando y en el caso de mi finado esposo lo habitó hasta el día de su muerte, hecho que le consta a varias personas, asimismo manifiesto que actualmente la suscrita habitó en el inmueble.

Es necesario manifestar que desde el año mil novecientos ochenta y dos he venido realizando actos tendientes a acreditar la posesión tal como ha sido el hecho de construir, pagar mis impuestos prediales, realizar mejoras a mi hogar, contratar los servicios de agua potable etc.

VI.- Es necesario precisar que la parte vendedora del bien inmueble a USUCAPIR, la Señora MATEA ROA ACEVES, en época de la enajenación era legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con las Documentales Públicas consistentes en el Formato de Manifestación de traslación de dominio y el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México cuyos documentos se anexan a este escrito.

VII.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO MATERIA DE ESTE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN: El inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral: Bajo el número de Folio real electrónico 00328894 a favor de Matea Roa Aceves, inmueble ubicado en Terreno sin nombre de los pertenecientes al Rancho la Colmena o San Ildefonso, que se encuentra ubicado en la Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro el Labrador del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México actualmente Lorenzo Garza sin número, Colonia San Isidro la Paz Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie medidas y colindancias descritos en la solicitud que se encuentra anexa al certificado de inscripción, el cual fue expedido por el instituto de la función registral, mismos que se anexa al este escrito.

VIII.- Con fecha del día veintitrés de Enero del año dos mil diecinueve, fue celebrada la junta de Herederos del juicio Intestamentario a bienes de RICARDO MARTÍNEZ TOVAR, bajo el número expediente 1211/2018 en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, donde se designa como albacea a la suscrita de nombre de María Guadalupe Velázquez Ortiz quien acepté y protesté el cargo de albacea, mismo que anexo en copias certificadas.

IX.- Anexo también Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como el contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. Por tanto, en concepto de quien esto describe por ser escrito derecho y de la justicia, PROCEDE QUE SE DICTE SENTENCIA DECLARÁNDOSE A LA SUSCRITA EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RICARDO MARTÍNEZ TOVAR, PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, y así purgar toda clase de vicios ocultos en mi propiedad y posesión del bien antes indicado a mi favor toda vez que hasta la fecha no tenemos título representativo de poseedor y propietario sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México sirviéndole de TITULO DE PROPIEDAD.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a MATEA ROA ACEVES, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, aperecidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 18 de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7909.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ROMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ.

En los autos de expediente marcado en el número 258/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RAÚL BARAJAS PÉREZ, en contra de ROMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ, el actor reclama las siguientes prestaciones:

EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, del predio ubicado en Calle 1era Cerrada Municipio Libre s/n, Colonia Libertad, perteneciente a este Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, que me vendió el C. ROMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa celebrado en fecha de diecinueve de julio del año dos mil once.

EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen por la tramitación del presente juicio.

Es el caso que por auto de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020) se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ROMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ, por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), es que se manda a publicar el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. DOY FE.

Se expide el presente en Nicolás Romero, Estado de México a los tres (03) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN.-RÚBRICA.

7910.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

LUIS MANUEL PEZA GOMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 730/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de RESIDENCIAL, BOSQUES DEL LAGO, S.A. y PEDRO ENRIQUE EDMUNDO PASTOR PUENTE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración jurídica de que ha operado a mi favor la USUCAPION respecto del bien inmueble detallado en líneas que anteceden por haberlo poseído por más de DIEZ años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. B) La declaración de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y en consecuencia se inscriba la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Cuautitlán México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante el presente juicio de usucapión. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Como se acredita con el certificado de inscripción, el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. persona quien es titular ante el Instituto de la Función Registral del inmueble en Litis, mismo que el suscrito adquirió por medio de compra venta, cuya superficie, medidas y colindancias coinciden con las descritas en el certificado de inscripción, solicitando se tengan por reproducidas como si a la letra se insertase. -----

2. Del predio el hoy demandado PEDRO ENRIQUE EDMUNDO PASTOR PUENTE, en fecha 14 de febrero del año 2006, celebro con el suscrito contrato privado de compraventa, respecto del inmueble, dicho demandado adquirió por transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de BANPAIS SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIA Y POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA, "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA", es menester que desde el momento en que celebre el contrato de compraventa con el codemandado PEDRO ENRIQUE EDMUNDO PASTOR PUENTE, este me entrego la posesión de manera formal y material del inmueble, el cual he detentado en forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario, para poder adquirir por prescripción la propiedad.-----

3. Desde la fecha que adquirí el inmueble y hasta la actualidad he tenido la posesión del mismo, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere a mi favor la prescripción positiva, toda vez que ha sido en carácter de propietario y por el término que marca la ley, por el cual he tenido derecho posesorio por más de diez años y es factible que opere a mi favor la USUCAPION del inmueble, por lo que es procedente se declare que me he convertido en propietario. -----

4. Esta demanda se entabla en contra del señor PEDRO ENRIQUE EDMUNDO PASTOR PUENTE, por ser la persona que me vendió el inmueble y en contra de la moral RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. toda vez que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de dicha persona, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán México, bajo la partida 463, volumen 178, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1986, con el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00297588, tal y como se acredita con el certificado de inscripción presentado. -----

5. Por reunirse los elementos de mi acción, solicito que en su momento procesal oportuno, se me declare propietario del inmueble para que la resolución me sirva como título de propiedad. -----

Así mismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

7911.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 444/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA) PROMOVIDO POR TOMÁS HERMELINDO LOPEZ MARTINEZ, también conocido como TOMÁS LOPEZ MARTINEZ EN CONTRA DE EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que se declara mediante sentencia judicial que mi persona es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DEL TARIM, LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 22, SÚPER MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con Lote 21; SUR en 20.00 metros con Lote 19; AL PONIENTE en 07.00 metros con Calle VALLE DE TARIM, AL ORIENTE con 07.00 metros con Lote 15; b).- La entrega y desocupación a mi favor de dicho bien inmueble por parte del hoy demandado; c).- El pago de los gastos y costas que se originen de la presente instancia. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha 21 de junio del 2005 mi persona elevo la escritura 28,437 delante notario público No. 63 del Estado De México el contrato de compra venta; 2.- A partir de dicha fecha me fue dada la posesión de dicho inmueble y eh realizado los pagos de predial y he dado mantenimiento al mismo. 3.- Cabe mención que en fecha 02 de junio del 2018, mi persona en compañía de mis familiares y amigos, acudimos a dicho inmueble a efecto de darle mantenimiento y me encontré con la sorpresa que el mismo ya se encontraba instalado un zaguán con un vehículo adentro, y ante la negativa del hoy demandado de salirse y devolverme el inmueble, el cual me dijo que era el dueño. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7912.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA DE ESPINOZA:

ADRIANA, CHRISTIAN ANDRÉS Y MARIO EFREN TODOS DE APELLIDOS ESPINOSA ROJO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 320/2020, le demandan en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapión del denominado, ubicado en calle Relox, número 212, Manzana 32 Lote 35 ubicado en la Colonia Metropolitana Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se precisan en los hechos de la demanda; B) como consecuencia la cancelación tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del lote de terreno que se

describe en la prestación anterior. C) El pago de gastos y costas que le originen el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Que se encuentran en posesión del lote de terreno ubicado en calle Relox número 212, Manzana 32, Lote 35 ubicado en la Colonia Metropolitana Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 15 de marzo de 1999; 2. El lote de terreno que demanda tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.90 MTS. CON LOTE 34; AL SUR: 16.90 MTS. CON LOTE 36; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE RELOX; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON LOTE 20. 3. Que el lote de terreno que demanda se encuentra inscrito a favor de GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA DE ESPINOZA, en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción; 4. Que desde la fecha que señala en el hecho uno los actores establecieron su domicilio en el mencionado predio, que han realizado diversas edificaciones y mejoras; 5. Que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa celebrado entre ellos y GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA DE ESPINOZA. Como se ignora su domicilio se le emplaza a GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA DE ESPINOZA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

7913.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CANDIDO JUAN VARGAS TERRON:

Se les hace saber que en el expediente 477/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SONIA GONZÁLEZ MENDOZA en contra de CANDIDO JUAN VARGAS TERRON; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazara por edictos a CANDIDO JUAN VARGAS TERRON, haciéndole saber que SONIA GONZÁLEZ MENDOZA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A. El cumplimiento de contrato de compraventa de 31 de diciembre de 2018. B. El cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato señalado. C. La suspensión del pago pactado como precio de la venta. D. El pago de la pena convencional. E. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En base a los siguientes hechos: 1. SONIA GONZALEZ MENDOZA, y el demandado CÁNDIDO JUAN VARGAS TERRON, celebraron contrato de compraventa el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, respecto de la casa ubicada en Primera Privada Fernando Muciño, número cinco, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, México. 2. Las partes pactaron un precio por la venta de un millón cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, que la actora debía pagar al demandado. Pagando como enganche \$237,000.00 00/100 M.N. 3. Cándido Juan Vargas Terron demandó en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México la rescisión del contrato de compraventa de 31 de diciembre de 2018, bajo el expediente 647/2019, asevero que SONIA GONZALEZ MENDOZA, no había dado cumplimiento a la cláusula segunda del contrato base de su acción. 4. SONIA GONZÁLEZ MENDOZA, manifestó que, a pesar de la demanda entablada en su contra, continuó realizando los pagos a que se obligó, en los expedientes 361/2019 y 428/2019 radicados en los Juzgados Primero y Tercero de Cuantía Menor de Tenango del Valle México, y que hasta el día en que entablo su demanda pago la cantidad de \$209,000.00 00/100 M.N. dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en el documento base de la acción. 5. El demandado, se comprometió en la cláusula Cuarta del mencionado contrato a realizar la entrega de la posesión material y jurídica del inmueble motivo de la compraventa, situación que no ha hecho. 6. Derivado de lo anterior, la actora solicita al Juez la suspensión del pago pactado como precio de la venta, hasta que el demandado le garantice la entrega de la posesión del bien que adquirió mediante el contrato basal. 7. El pago de la pena convencional pactada en la cláusula Sexta del contrato base de su acción, así también solicita se le condene al pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. 8. Por todo lo anterior, es que demanda el cumplimiento de sus obligaciones al demandado CANDIDO JUAN VARGAS TERRON. Ahora bien, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el aperciamiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, aperciendo que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de CANDIDO JUAN VARGAS TERRON, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Toluca; Estado de México, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

7935.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 404/17, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PAULA GABRIELA ROSSANO LÓPEZ, en contra de RAÚL ERNESTO PLEITES MORALES y MARICLEIDE OLIVIERA COUTINHO, por autos de fechas catorce de noviembre de dos mil diecisiete y doce de agosto de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada RAÚL ERNESTO PLEITES MORALES y MARICLEIDE OLIVIERA COUTINHO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA que se denominó de PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebrado entre la ocursoante y RAUL ERNESTO PLEITES MORALES, con el consentimiento de su esposa la señora MARICLEIDE OLIVIERA COUTINHO, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número nueve construida sobre el lote número nueve, de la lotificación en condominio del terreno ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enríquez (camino Ocotitlán-Toluca), aclarando que el inmueble objeto de la venta, lo es actualmente la casa nueve, edificada en el Lote número 9, del Fraccionamiento Residencial Girona, ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enríquez, número 1001 mil uno Sur, del Poblado de la Magdalena Ocotitlán, Código Postal 52161 del Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE.- 10.00 metros con propiedad particular, AL SUR: 10.00 metros con vialidad privada, AL ORIENTE: 21.07 metros con Lote ocho, AL PONIENTE: 21.07 metros con Lote diez. Con una superficie de 210.70 metros cuadrados, inmueble que le corresponde un indiviso de 3.79% sobre las áreas comunes. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, LA DESOCUPACION y ENTREGA del BIEN INMUEBLE objeto del Contrato de compraventa antes citado, con todos sus frutos y acciones y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, en términos de la fracción II del artículo 7.563 del Código Civil. C).- En términos de la CLÁUSULA DECIMA del contrato base de mi acción, la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) como pago de la PENA CONVENCIONAL. D).- El Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública en favor de la ocursoante, y en caso de negativa la otorgue y firme su Señoría en rebeldía de los demandados a mi favor. E).- En términos de la CLÁUSULA OCTAVA del contrato base de la acción en relación con los artículos 5.146 y 5.168 del Código Civil, que los demandados hagan pago de las obligaciones derivadas con motivo de la propiedad condominial, en cuanto al pago de los gastos de administración, de contribuciones prediales, de cooperación o cualquier otro gasto o gravamen relacionado con el inmueble objeto de la venta, y que tengan obligación de pagar, los cuales serán cuantificados y liquidados en ejecución de sentencia. F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión, en términos del artículo 7.365 del Código Civil vigente. Fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Como lo acredito con la documental privada que me permito acompañar a la presente, la ocursoante en fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebre con los hoy demandados señor Raúl Ernesto Pleites Morales con el consentimiento de su esposa la señora Maricleide Oliveira Coutinho, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que las partes denominamos de Promesa de Compraventa, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número nueve construida sobre el Lote número 9 nueve, de la lotificación en condominio realizada sobre el lote de terreno ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enríquez (camino Ocotitlán-Toluca), actualmente número 1001 mil uno Sur, del Poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; aclarando que el inmueble objeto de la venta lo es actualmente la casa 9 nueve edificada en el Lote número 9 nueve del Fraccionamiento Residencial Girona, de la lotificación en condominio del terreno ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enríquez número 1001 mil uno Sur, Código Postal 52161, del Poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE.- 10.00 metros con propiedad particular; AL SUR.- 10.00 metros con vialidad privada; AL ORIENTE.- 21.07 metros con Lote ocho; AL PONIENTE.- 21.07 metros con Lote diez, Con una SUPERFICIE de 210.70 metros cuadrados, inmueble que le corresponde un indiviso de 3.79% sobre las áreas comunes. Habiendo justificado los hoy demandados, la propiedad del inmueble objeto de la venta, con el testimonio de la Escritura Pública número 16,040 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés Notario Público número 202 antes del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, e inscrito en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Volumen 412 del Libro Primero, Sección Primera al que le corresponde el FOLIO REAL ELECTRONICO 00008148 a nombre de Raúl Ernesto Pleites Morales. Cabe señalar que el contrato de compraventa citado, lo celebramos ante la presencia de los testigos señores GABRIEL ADRIAN ROSSANO JIMENEZ y ADRIAN ROSSANO LOPEZ, los cuales si bien es cierto que no intervinieron en dicho acto jurídico, sí estuvieron presentes en la fecha día y hora en que se celebró, manifestación que hago para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Como se desprende de las CLÁUSULAS SEGUNDA y OCTAVA del Contrato de Compra Venta antes citado, las partes convenimos como precio por la venta del inmueble antes descrito, la cantidad de \$2,265,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que las partes declaramos era el justo y legal, y que se pagaría de la siguiente manera: a) La cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato, suma de dinero que pagó la ocursoante a los hoy demandados el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, habiéndome extendido el hoy demandado RAUL ERNESTO PLEITES MORALES, el recibo correspondiente, un día después de la firma del contrato y del pago de la cantidad citada, es decir, el día PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE como se desprende de la documental que también me permito acompañar en original a la presente, cantidad que sirvió para el pago del saldo del crédito referido en la declaración primera inciso c) del Contrato de Compra Venta antes citado. b) La cantidad restante de \$1,265,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pagaría el día de la firma del "contrato definitivo", es decir del otorgamiento y firma de la escritura pública a mí favor. 3.- En virtud de que como se desprende de la Cláusula Tercera inciso b) del contrato basal, el ocursoante se obligó a pagar a los hoy demandados la cantidad \$1,265,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de numerario que es el restante del precio pactado por la venta del inmueble, misma que se pagaría el día de la firma del contrato definitivo, es decir al otorgamiento y firma de la escritura pública en mí favor, sin embargo, y no obstante que los hoy demandados no han cumplido con su obligación pro forma para conmigo, y para que la ocursoante este legitimada para demandar de los señores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho, el Cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa que tenemos celebrado, en términos de los artículos 7.307, 7.340 y 7.341 del Cuerpo de Leyes en cita para dar cumplimiento a mi obligación del pago total del precio pactado por la venta del bien, hago consignación seguida de pago por la cantidad antes citada en favor de los hoy demandados, mediante los billetes de depósito expedidos por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito siguientes: Billete número 644614 de fecha 06 de marzo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 644619 de fecha 07 de marzo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 645255 de fecha 21 de febrero de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 645256 de

fecha 21 de febrero de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 645257 de fecha 21 de febrero de 2017 por la cantidad de \$65'000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 648564 de fecha 07 de abril de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 648565 de fecha 07 de abril de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 649826 de fecha 12 de abril de 2017 por la cantidad de \$75'000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 648567 de fecha 12 de abril de 2017 por la cantidad de \$75'000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 649827 de fecha 12 de abril de 2017 por la cantidad de \$50'000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 652105 de fecha 04 de mayo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 652107 de fecha 08 de mayo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 653335 de fecha 11 de mayo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 653349 de fecha 31 de mayo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Que hacen un total de \$1,265,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de que queden a disposición de los hoy demandados para que los reciban o los vean depositar. 4.- Como se desprende de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato Privado de Compra Venta, los hoy demandados en su carácter de vendedores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho, manifestaron y se obligaron a que a la firma del citado acto jurídico me harían entrega de la posesión física del inmueble objeto del contrato de compraventa, lo cual no ocurrió así, ya que hasta el día de hoy no han dado cumplimiento a dicha obligación, es decir, no han cumplido con su obligación derivada de la fracción II del artículo 7.563 del Código Civil, es por ello, que les demando la entrega de la posesión material o física del inmueble objeto de la venta. 5.- Como se desprende de la CLÁUSULA DECIMA TERCERA inciso a) del Contrato de Compraventa base de mi acción, se estableció la condición suspensiva a cargo de los hoy demandados consistente en: "Que "LOS PROMITENTES VENDEDORES" paguen a "BANCOMER" S.A. el crédito que se menciona en el inciso d) de la declaración primera de este instrumento y obtengan la carta de instrucción de dicha entidad financiera, dirigida al Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez para que este otorgue la escritura de cancelación del referido gravamen. Por acuerdo expreso de las partes el no cumplimiento de la condición suspensiva será causa de incumplimiento y las partes podrán exigir su cumplimiento forzoso, con independencia de hacer efectiva la pena convencional que en este, se acuerda..." Cabe señalar que la condición a la que jurídicamente se tenía que dar cumplimiento por parte de los demandados, lo es la marcada en el inciso c) de la Declaración Primera, es decir, a hacer pago del crédito hipotecario a favor de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, condición que a la fecha ya se ha dado cumplimiento, por lo que ya no existe imposibilidad legal para que la contraria de cumplimiento a sus obligaciones lo cual acreditare con el certificado de libertad de gravámenes que me será expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, mismo que ya tengo solicitado y que exhibiré en el momento procesal oportuno. 6.- Cabe señalar que en fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, la ocurrente solicitó se INTERPELARA JUDICIALMENTE a los hoy demandados señores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho, a efecto de que dieran cumplimiento a sus obligaciones contenidas en las CLÁUSULAS SEXTA y DECIMA TERCERA inciso a) del contrato base de mi acción, por lo que una vez promovido, se formó el EXPEDIENTE 350/2014 ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México; dándose entrada a mi solicitud, y ordenándose la notificación correspondiente, sin que se pudiera llevar a cabo la interpelación a los hoy demandados, ya que una vez constituido el C. Notificador en el domicilio de los interpelados en fecha siete de agosto del año dos mil catorce, fue informado y se cerciuro que los hoy demandados no vivían en el domicilio señalado para ello, sin embargo la fecha cierta del acto jurídico base de mi acción lo fue a partir del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, en que fue presentado el contrato de compraventa base de mi acción ante el Juzgado Civil citado. Así mismo manifiesto que desconozco el domicilio y/o paradero actual de los hoy demandados, es por lo que solicito se sirva EMPLAZARLOS POR EDICTOS en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil, personas éstas quienes tuvieron su último domicilio el ubicado en la casa nueve de la calle de Heriberto Enríquez número 1001 Sur, Fraccionamiento Residencial Girona, del Poblado o Colonia María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México. 7.- Cabe señalar a su Señoría que toda vez que, a la fecha ya se ha dado cumplimiento por parte de la ocurrente a mi obligación contenida en la Cláusula Tercera, es decir al pago total del precio pactado por la venta del inmueble, así como a la condición suspensiva contenida en la Cláusula Décima Tercera inciso a) del Contrato de Compraventa base de mi acción, es por ello que vengo a demandar de los señores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho el cumplimiento de las a su cargo obligaciones contenidas en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del citado acto jurídico, dado que los hoy demandados se obligaron a desocupar entregarme el inmueble objeto de la venta desde el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, fecha de la celebración del contrato de compraventa del cual demando hoy su cumplimiento, y así mismo se obligaron a otorgar y firmar la escritura correspondiente el día en que se cumpliera la condición suspensiva relativa a la cancelación del crédito hipotecario otorgado por la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 8.- Por lo anteriormente citado, es por lo que vengo a demandar de los señores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho el Cumplimiento del Contrato Privado de Compra venta de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, celebrado con el ocurrente respecto del bien inmueble ya multicitado, para que procedan a la desocupación y entrega del bien inmueble objeto de la venta con todos sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, al pago de la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de la PENA CONVENCIONAL pactada, y que les corresponde a los antes citados por el incumplimiento de sus obligaciones, así como al otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de la ocurrente, y en caso de negativa, para que su Señoría en rebeldía de éstos la otorgue y firme en mi favor. Así mismo les demando pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión, en términos del artículo 7.365 del Código Civil vigente por el incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el contrato base de mi acción. Así mismo y en términos de lo preceptuado en los artículos 5.146 y 5.168 del Código Civil, en relación con la Cláusula Octava del contrato base de la acción, también se les condene a los hoy demandados, para que hagan pago de las obligaciones derivadas con motivo de los gastos de administración y conservación de las áreas privativas y comunes, así como el pago de contribuciones fiscales y prediales, cooperación o cualquier otro gravamen relacionado con el inmueble objeto de la venta que se hayan generado y se generen con motivo de la propiedad condominial del inmueble objeto de la venta. 9.- En base a lo anteriormente citado, y en términos de lo dispuesto por los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 7.345, 7.346, 7.563, 7.600 del Código Civil, y toda vez los hoy demandados Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho hasta la fecha no han dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato Privado de Compra Venta al que se le denomino de Promesa de Compraventa de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, es por lo que me veo en la necesidad de demandar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, a efecto de que su Señoría condene a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas.

Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado, o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA O BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7936.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

DOMINGO AGUILAR MONDRAGÓN.

En el expediente número 563/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido GUADALUPE BORJA GOMORA, en contra de SANTIAGO VARGAS VELAZQUEZ A TRAVES DE SU ALBACEA MARIA OLIVA PIÑA MARCELINO Y DOMINGO AGUILAR MONDRAGON, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La nulidad del acto jurídico por la simulación fraudulenta del contrato de compraventa de fecha veinte de junio de dos mil tres, celebrado entre Santiago Vargas Velázquez en carácter de vendedor y Domingo Aguilar Mondragón en carácter de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Flor de María, Lote 53, manzana 147, Barrio del Calvario, en Valle de Bravo, Estado de México; B) La nulidad de dicha relación contractual por la simulación fraudulenta del contrato de compraventa fecha veinte de junio de dos mil tres, celebrado entre Santiago Vargas Velázquez en carácter de vendedor y Domingo Aguilar Mondragón en carácter de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Flor de María, Lote 53, manzana 147, Barrio del Calvario, en Valle de Bravo, Estado de México. HECHOS: 1.- La suscrita soy legítima propietaria del inmueble ubicado en la Calle Flor de María, Lote 53, manzana 147, Barrio del Calvario, en Valle de Bravo, Estado de México, el cual adquirí mediante contrato compraventa celebrado en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil doce, de parte de Mario Díaz Corona y Jazmín Hernández Arrocena. Inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al noreste: en veinticuatro metros y veinticuatro centímetros con propiedad que es o fue de Tomas Vargas Velázquez; al noroeste: en seis metros cinco centímetros con Calle Flor de María; al sureste: en diez metros con propiedad de Alfredo F. Vargas V.; al suroeste: en veinte metros cincuenta centímetros con propiedad que es o fue de Eva y Juan G. Ponce Prado, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, noventa y nueve centímetros (168.99 metros cuadrados); 2.- Dicho inmueble mis vendedores Mario Díaz Arrocena y Jazmín Hernández Arrocena, lo adquirieron mediante contrato de compraventa que celebraron con el señor Reynaldo Delgado Espinoza en fecha veinte de noviembre de dos mil uno; 3.- Reynaldo Delgado Espinoza, adquirió el inmueble del que ahora soy legítima propietaria del titular registral, es decir, del señor Santiago Vargas Velázquez, mediante contrato de compraventa de fecha primero de julio de dos mil uno, por lo que adquirí el terreno de manera legal y actualmente soy la legítima propietaria, pues la causa generadora de mi posesión, lo fue el contrato de compraventa que celebre con los señores Mario Díaz Corona y Jazmín Hernández Arrocena; 4.- En el momento en que Santiago Vargas Velázquez, le vendió el terreno al señor Reynaldo Delgado Espinoza, este le cedió los derechos de la escritura pública al final de la misma y asentó de su puño y letra su firma rubrica, la cual se aprecia al final de la escritura pública y que señalo como firma autentica del señor Santiago Vargas Velázquez, esto derivado de que la firma rubrica que aparece en el rubro del vendedor de nombre Santiago Vargas Velázquez en el contrato de compraventa de fecha veinte de junio de dos mil tres, no es la firma rúbrica del señor Santiago Vargas Velázquez; 5.- En la misma escritura que exhibo en original, misma que me fue entregada por mis vendedores Mario Díaz Corona y Jazmín Hernández Arrocena, firmo de su puño y letra la señora Norma Vargas Piña, hija del señor Santiago Vargas Velázquez que fue precisamente en el momento en que fue vendido el terreno al señor Reynaldo Delgado Espinoza; 6.- En el momento en que celebre el contrato de compraventa con mis vendedores, estos me entregaron el original de la escritura pública, a favor del señor Santiago Vargas Velázquez, en el cual fue cedida a mi favor por la profesora Jazmín Hernández Arrocena en el momento de la compraventa que celebramos, en consecuencia la maestra Jazmín Hernández Arrocena, me cedió los derechos como obra asentado en dicha escritura; 7.- Es así que reclame el juicio correspondiente, reclamando la usucapión del inmueble de mi propiedad a mi favor, juicio que tramite ante el Juzgado de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, el cual se tramito bajo el número 1035/2018, el cual se llevó en todas y cada una de sus etapas procesales, demandando al albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Santiago Vargas Velázquez de nombre María Oliva Piña Marcelino quien fue designada albacea definitivo en el expediente 1050/2018 que se tramito ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, así como a Reynaldo Delgado Espinoza y a mis vendedores Mario Díaz Corona y Jazmín Hernández Arrocena, los cuales fueron emplazados a juicio marcado con el número de expediente 1035/2018; 8.- Mediante juicio de nulidad de contrato de compraventa demande ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, en el juicio radicado con el número de expediente 41/2021 a el señor Eduardo Gutiérrez Jaimes, quien de forma mañosa el veintiocho de junio de dos mil dieciocho argumentando que el se encontraba en posesión de mi predio, un mes antes, es decir, exhibió un contrato de compraventa que supuestamente había celebrado en su carácter de comprador y el señor Josué Abel Predo Olmos en su carácter de comprador de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, cuando es completamente falso lo que argumento esta persona, ya que en dicho juicio me reconvino la nulidad de mi contrato de compraventa y es donde se exhibió el supuesto contrato contrato de compraventa de fecha veinte de junio de dos mil tres, celebrado supuestamente entre Santiago Vargas Velázquez en carácter de vendedor y el demandado Domingo Aguilar Mondragón en carácter de comprador, lo cual es completamente falso, lo que es completamente falso ya que nunca antes, durante tres años atrás EDUARDO GUTIERREZ JAIMES, lo haya exhibido ante otra autoridad; 9.- Durante la tramitación de la denuncia acredite plenamente mi propiedad y mi posesión desvirtuando la acusación que dolosamente me realizaba el señor EDUARDO GUTIERREZ JAIMES, al argumentar que el se encontraba en posesión del terreno, tan es así, que el demandado jamás argumento en los hechos de su denuncia la existencia de un antecedente de los contratos que exhibió, es decir, que cuando realizo su denuncia, solo presento su original del contrato de compraventa de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, con el que supuestamente le había comprado

a Josué Abel Prado Olmos y exhibo también el contrato de compraventa original en fecha veinte de abril de dos mil trece, en el que aparece como vendedor DOMINGO AGUILAR MONDRAGON y como comprador JOSUE ABEL PRADO OLMOS, sin que exhibiera ningún otro contrato, es decir, el antecedente del supuesto contrato de compraventa del que dolosamente exhibo en el momento de contestar la demanda dentro del juicio de nulidad de contrato de compraventa que le reclamo en el juicio que se tramita ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, radicado bajo el número de expediente 41/2021; 10.- Durante la integración de la carpeta de investigación que cito y a la que dio inicio el señor EDUARDO GUTIERREZ JAIMES, en ningún momento durante tres años de investigación argumento la existencia de algún otro contrato como antecedente de su vendedor, es decir del titular registral Santiago Vargas Velázquez; por lo que el demandado DOMINGO AGUILAR MONDRAGON, solo ha simulado su celebración; 11.- Dentro de la carpeta de investigación que indico, durante la investigación exhibí las copias certificadas del juicio de usucapión que tramite ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México; el cual se dicto sentencia definitiva dentro del expediente 185/2018 en las cuales obran de la foja ciento cuarenta y siete a la foja doscientos ochenta y cuatro, copias del juicio concluido de usucapión, en el cual se dicto sentencia definitiva el once de marzo de dos mil diecinueve, en la que se dicto procedente la acción ejercitada, se consolido a mi favor la propiedad del inmueble, por lo que se ordeno realizar la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de SANTIAGO VARGAS VELAZQUEZ y que se inscribiera a mi favor, como así se realizo, pues obra igualmente en las copias certificadas que he exhibido a foja doscientos ochenta y cinco la inscripción realizada a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Valle de Bravo con número de folio electrónico 00015058 de fecha de inscripción cinco de junio de dos mil diecinueve número de trámite 52693; 12.- Dentro de la carpeta de investigación que inicio en mi contra EDUARDO GUTIERREZ JAIMES este nunca lo objeto o realizo manifestación en contra, pero sobre todo jamás exhibió el supuesto antecedente del contrato, es decir del contrato que reclamo su nulidad en el presente juicio, pues es evidente que hasta esa fecha no le había pasado por la cabeza inventar un nuevo contrato y el cual fue realizado en contubernio por el demandado DOMINGO AGUILAR MONDRAGON, pues esto lo realizo una vez que lo emplace en el juicio de nulidad de contrato que le reclamo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, radicado bajo el número de expediente 41/2021 que es donde dolosamente el demandado EDUARDO GUTIERREZ JAIMES argumenta que si existe un contrato de antecedente y que no lo había exhibido porque lo tenía guardado, motivo por el que se reclama su nulidad; 13.- Dentro del juicio de usucapión fue llamada la albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de SANTIAGO VARGAS VELAZQUEZ quien se allano a mi demanda de usucapión, así como se ordenó llamar a las coherederas tres de sus hijas que de igual manera ratificaron el contenido de la demanda reconociendo la compraventa que realizo SANTIAGO VARGAS VELAZQUEZ y REYNALDO DELGADO ESPINOZA; 14.- Al realizar su denuncia EDUARDO GUTIERREZ JAIMES argumento dolosamente tener la posesión de mi predio y que se convirtió en propietario con un contrato de compraventa que celebros en fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, del que se reclamó su nulidad en el juicio marcado con el número de expediente 41/2021 tramitado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, asimismo de las copias simples de la escritura pública en su declaración segunda se precisa lo siguiente: "que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, bajo la Partida número 990-42, sección primera del libro primero, volumen 41-BIS-II de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete con número 1070114753000000 del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México", es decir, el demandado tenía conocimiento de que dicho inmueble tenía datos registrales a nombre de SANTIAGO VARGAS VELAZQUEZ, pues el demandado recibió copias de la escritura pública, a su denuncia que formulo dolosamente como lo relata en su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público; 15.- Al realizar su denuncia EDUARDO GUTIERREZ JAIMES exhibe el original del contrato que le sirve de antecedente, es decir el contrato que supuestamente celebros su vendedor Josué Abel Prado Olmos con su vendedor DOMINGO AGUILAR MONDRAGON en fecha veinte de abril de dos mil doce y en el cual en el inciso b de sus declaraciones precisa los datos registrales del inmueble, pero sin precisar el nombre del titular registral, pero sobre todo sin que exista un antecedente de la compraventa directa del titular registral Santiago Vargas Velázquez, esto derivado de que solo han estado celebrando la simulación de dichos contratos para pretender adueñarse de algo que no les pertenece; 16.- Pese a todos y cada uno de los documentos con lo que he acreditado mi propiedad, no obstante a ellos el señor EDUARDO GUTIERREZ JAIMES ha seguido inventando contratos como es el que reclamo su nulidad, para que se decrete la nulidad definitiva de dicho contrato de compraventa de veinte de junio de dos mil tres; 17.- Existe presunción legal que los actos ejecutados por DOMINGO AGUILAR MONDRAGON en contubernio con EDUARDO GUTIERREZ JAIMES, solo fueron con el fin de poder aparentar ser los propietarios fraudulentamente del terreno que es de mi propiedad tal y como quedo acreditado mediante el juicio 1035/2018 tramitado ante el juzgado civil de primera instancia de Valle de Bravo, Estado de México, por lo que dicho acto jurídico carece de autenticidad por ser un acto fraudulento y que pretende hacer creer que se celebró en los términos que contiene el documento con el ánimo de simular su celebración, lo que en realidad nunca aconteció, por lo que dicho acto jurídico carece de autenticidad; 18.- De lo anterior, es que puedo afirmar que los demandados solo trataron de darle una apariencia falsa al acto jurídico que pretendieron hacer creer que si aconteció, se le trato de dar una apariencia de su celebración del contrato de compraventa, por lo que solo se trata de un acto jurídico simulado; 19.- La albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de SANTIAGO VARGAS VELAZQUEZ, sabe perfectamente que su esposo jamás firmo ese contrato de fecha veinte de junio de dos mil tres en su calidad de vendedor con DOMINGO AGUILAR MONDRAGON en su calidad de comprador y que solo se trata de un acto jurídico simulado.

Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibida que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado, el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, previéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación donde su ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones, en el entendido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán mediante LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; debiéndose fijarse además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7937.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA CHACON RANGEL, EN EL EXPEDIENTE 1028/2019, DEMANDADO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE EMILIO VILLAGÓMEZ LÓPEZ, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: MANZANA CINCUENTA Y CUATRO (54), LOTE DOCE (12), COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie: ciento cincuenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados (151.38 m²), **Al Norte:** en dieciséis metros con ochenta y dos decímetros (16.82) metros con lote once; **Al Sur:** en dieciséis metros con ochenta y dos decímetros (16.82) con lote 13; **Al Poniente:** en nueve (9.00) metros con lote treinta y siete (37); **Al Oriente:** en nueve (9.00) metros con calle.

Narrando en los hechos de su demanda declara: Primero: Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, el hoy demandado EMILIO VILLAGÓMEZ LÓPEZ celebro con la que suscribe un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en el cual dicho demandado, me transmitió la posesión y propiedad sin limitación alguna respecto del inmueble identificado como el UBICADO EN MANZANA CINCUENTA Y CUATRO (54), LOTE DOCE (12), COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en un precio de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le cubrí en su totalidad a la firma del contrato al señor EMILIO VILLAGÓMEZ LÓPEZ, tal y como se aprecia de la lectura íntegra del contrato base de la acción. Cabe resaltar que el presente hecho les consta los señores JORGE COLIN DURAN Y JORGE LUIS AMARO GODINEZ y al señor EDGAR ANTONIO LOPEZ CRUZ, quienes los primeros participaron como testigos y EDGAR ANTONIO LOPEZ CRUZ, estubo presente en la firma del contrato. El presente hecho se acredita con: 1.- Contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis. 2.- nueve recibos de pago de predio de los años 1996 al año 2006. 3.- seis recibos de agua de los años 1996 al año 2002. **Segundo:** El demandado me hizo la entrega de la documentación que contaba en ese momento respecto del inmueble objeto del presente juicio, y desde la fecha del contrato he venido detentando la posesión del inmueble objeto del presente juicio, además bajo protesta de decir verdad le manifesté a su Usía que con fecha veinte de septiembre del presente año no fue posible ponerlo al corriente en pagos de agua y de predio toda vez que la Dirección de Catastro me solicita presentar la Escritura Pública de Notario alguno o presentar la sentencia ejecutoriada a favor de la suscrita, además de informar que a realizado mejoras y mantenimiento al PREDIO UBICADO: EN MANZANA CINCUENTA Y CUATRO (54), LOTE DOCE (12), COLONIA EVOLUCION SUPER 24, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **Tercero:** Al acudir a la Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, verificando del estado del inmueble que habito, me percaté de que no cuenta con gravámenes y que aparece inscrita a nombre de EMILIO VILLAGÓMEZ LÓPEZ, de la cual se exhibe el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Es por lo cual que obliga a promover el juicio de usucapión en contra de quien aparece como propietario ante dicha institución. **Cuarto:** En el orden de ideas ya mencionados el contrato de compraventa de fecha igual ya citada, constituye la causa generadora de mi posesión respecto del bien inmueble materia del presente juicio, así mismo nunca se formalizó en Escritura Pública dicha venta, por lo que se acude para presentar la vía especial a efecto de regularizar la propiedad del inmueble. **Quinto.** Por lo antes argumentado, adquirir el inmueble materia del presente usucapión de buena fe y se me otorgó la posesión, goce y disfrute del mismo desde el día veintisiete de febrero del año dos mil seis HASTA LA ACTUALIDAD, fecha que han transcurrido MAS DE TRECE AÑOS de tener y habilitar dicho inmueble como mi casa habitación en CALIDAD Y A TITULO DE PROPIETARIA, y en virtud de que mi posesión ha sido de forma CONTINUA, PUBLICA, PACIFICA Y DE BUENA FE, es motivo por el cual solicito a su Señoría se dicte sentencia definitiva a mi favor a efecto de que me sirva como título de propiedad y que de esta manera se regularice el inmueble que en la actualidad es mi hogar y poseo en calidad de dueña a la vista de todos, así como también jamás ha sido interrumpida por ningún medio.

Como se ignora su domicilio, se le emplaza a EMILIO VILLAGÓMEZ LÓPEZ por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

936-A1.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por SARA ELIZABETH BALLESTEROS DIAZ, bajo el expediente número 317/2019, en contra de ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE TENGO MEJOR DERECHO A POSEER EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RUBI, NUMERO UNO, LOTE TRES,

MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 2, MANZANA 2, AL SUR: EN 16.00 METROS CON CALLE ESMERALDA, AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 4, MANZANA 2, AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON CAVENIDA RUBI, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. . B). COMO CONSECUENCIA DE LA ANTEIROS LA RESTITUCION CON SUS FRUTOS Y ACCESORIOS A SI MO LA ENTREGA TOTAL E INMEDIATA QUE HAGA A MI FAVOR EL HOY DEMANDADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE HA QUEDADO PRECISADO EN LA PRESTACION INMEDIATA ANTEIOR, POR HABER ADQUIRIDO DE BUENA FE EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE EL PRESENTE ASUNTO HASTA SU TOTAL Y COMPLETA CONCLUSION.. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I. Con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita como compradora celebre contrato privado de promesa de compraventa con PROYECTOS POPULARES S.A. DE C.V. representada por el señor contador público JORGE ARTURO LEON Y VELEZ VASCO respecto del inmueble descrito en la prestación A, y en dicho contrato se liquidó la totalidad del precio de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al firmarse dicho contrato el cual sustituyo y cancelo el celebrado el día dos de octubre del año mil novecientos noventa y ocho sirviendo dicho contrato como recibo del pago total de la operación de compraventa. II.- Con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve tramite la licencia de construcción de casa habitación unifamiliar ante la dirección de desarrollo urbano y ecología del Municipio de Atizapán de Zaragoza, autorizado me la construcción de dos casa de acuerdo con los planos autorizados y sellados de la licencia de construcción 336/01/99 documento que se exhibe en copia certificada expedida por el secretario del ayuntamiento constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México de fecha diecinueve de octubre de dos mil once la cual se concluyó la construcción en marzo del año dos mil. III.- Desde octubre del mil novecientos noventa y ocho la suscrita además de tener la posesión del inmueble materia de este juicio he pagado el impuesto predial a nombre de PROYECTOS POPULARES S.A. con domicilio en Rubí uno, manzana dos, lote tres, colonia pedregal de Atizapán, con número de clave catastral 1000213217000000 con número de cuenta 010101 de la tesorería municipal de Atizapán de Zaragoza, no obstante que cuento con el traslado de dominio desde el año de mil novecientos noventa y nueve, asimismo he pagado servicios del agua potable al organismo operador de servicios de agua potable alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, con número de padrón 095634 como se acredita con los documentos anexos. IV.- Desde enero del año dos mil tres, la suscrita celebre el contrato de arrendamiento de las dos viviendas deje construir con los recursos y que se encuentran en el inmueble materia de este juicio como lo acredito con los contratos de arrendamiento celebrados con MANUEL MARQUEZ del quince de junio del dos mil seis, con RODOLFO DELGADO ROSAS del primero de agosto de dos mil siete al primero de agosto de dos mil ocho, con VICENTE CARBAJAL BATISTA del cinco de marzo de dos mil ocho al cinco de marzo de dos mil nueve. V.- Con fecha ocho de abril del dos mil año dos mil diez la suscrita por conducto de mi señor padre celebro contrato de arrendamiento con el señor ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ elaboraron de su puño y letra del señor ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ, el recibo de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. en efectivo con cheque del banco HSBC número 7759261, de la cuenta número 4044322352 por el concepto de adelanto a las rentas comprendidas a partir del mes de mayo del presente año de las dos casas marcadas con el número cinco (5) (I) Y (IB) de las calles pertenecientes al Municipio de Atizapán de Zaragoza, del Estado de México, como lo acredito con el recibo que se anexa. VI.- Con fecha veintinueve de mayo de dos mil once la suscrita me presento en compañía de mi hermana MARIA ALMA ANGELICA BALLESTEROS DIAZ y con ISRAEL CORONA VILLAGRAN al entrevistarnos en la sala de la casa ubicada en avenida Rubí, número uno, colonia pedregal de Atizapán en este Municipio aproximadamente de a las diez de la mañana el señor ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ. Me manifestó que ya, no estaba interesado en la compraventa de la casa pero que pedía a la suscrita que le tomara en cuenta que a mi padre le negó el pago Cincuenta mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en cheque de HSBC, además que había hecho gastos a la casa para pintarla ponerle pisos y algunas reparaciones en el baño y contactos presentándome una lista de gastos por el monto de dieciocho mil pesos entregándome copia de las facturas que se encuentra en dichas rentas de mayo a diciembre de dos mil pesos según el puño y letra del señor ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ daba un total de ciento cuarenta mil pesos el ocho de abril y dieciocho mil ochocientos pesos por diversas reparaciones y que por lo tanto más debía hasta el mes de abril de dos mil once y veintiséis mil pesos por las rentas pero que estaba interesado en celebrar otro contrato el cual llevaba la suscrita a la cita ya que previamente me había pedido que formalizáramos un nuevo contrato por lo cual entrego el contrato para su revisión el veintinueve de mayo de dos mil once, firmando de recibido con su puño y letra y estampando su firma autógrafa el cual quedo formalmente de firmarlo a los ocho días y pagar los veintiséis mil pesos de renta para quedar al corriente hasta el mes de abril de dos mil once. VII.- La suscrita me entere que el trece de octubre del dos mil once la albacea de GUILLERMO BALLESTEROS MARTINEZ inicio juicio ejecutivo mercantil en contra de ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ por el pago del cheque a cuenta de las rentas de la cosa materia de este juicio motivo por el cual la suscrita formule denuncia por el delito de despojo ya que el señor ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ y su familia solo ocupaban una casa y tomaron posesión de la segunda casa que tiene acceso a la calle Esmeralda. VIII.- Con fecha cinco de septiembre del dos mil trece el albacea de las sucesiones de GUILLERMO BALLESTEROS MARTINEZ promovió medios preparatorios a juicio a ordinario civil en razón de que el demandado argumentaba que el inmueble se le había vendido mi padre y posteriormente negó en el juicio ejecutivo mercantil toda relación con la suscrita y con mi señor padre dichos medios preparatorios se tramitaron en el juzgado séptimo civil de primera instancia, bajo el expediente 572/2013 y con fecha veintiocho de octubre de dos mil trece el señor ABEL SANCHEZ RODRIGUEZ compareció ante el juzgado y al ser interrogado por el juez séptimo civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México dijo estar en posesión del inmueble antes mencionado. IX.- Con fecha seis de julio del dos mil diecisiete el juez trigésimo segundo civil de la Ciudad de México en el expediente 1165/2016 dicto sentencia definitiva en el juicio ordinario civil se ordenó a la demandada el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a favor de la suscrita en razón de haber acreditado el acto jurídico y a la calidad de propietaria del inmueble materia de este juicio. X.- Razón por la cual al ocupar el inmueble desde el ocho de abril de dos mil diez a la fecha de mala fe de manera fraudulenta ya que no pago los cincuenta mil pesos del cheque a cuenta de las rentas el inmueble materia de este juicio se le demanda a la entrega y desocupación del inmueble ya que no cuenta con documento que acredite ser el dueño del predio en mención y por haber acreditado con los medios prueba que se acompañan en esta demanda.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su Publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los viernes días del mes de noviembre del veintiuno.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

937-A1.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GABRIEL ARTURO DE LA TORRE ROSAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2173/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LOTE II HACIENDA SAN PABLO, LA VENTA" UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, EN SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 45.75 metros y colinda con MÓNICA RANGEL HERRERA Y 5.00 METROS CON CALLE PRIVADA, AL SUR. 51.69 metros y colinda con HACIENDA SAN PABLO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR LO ES MARIA LUISA GONZÁLEZ COTA, AL ORIENTE. 53.92 metros y colinda con DANIEL VÁZQUEZ RIVERO, AL PONIENTE. 62.03 metros y colinda con SUCESIÓN DE MA. LUISA VAZQUEZ RIVERO; con una superficie aproximada de 2,912.36 metros cuadrados (dos mil novecientos doce punto treinta y seis metros cuadrados). Indicando el promovente que el día seis (06) de agosto de dos mil dieciséis (2016) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MOISES TELLEZ DELGADO en unión de su cónyuge GABRIELA YASMIN ONTIVEROS SANTILLÁN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS (15) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

8075.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1261/2021, MELESIO ALARCON HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Rodolfo Sánchez Gracia sin número, en Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 28.15 metros anteriormente colindaba con Guadalupe Hernández Mendoza actualmente colinda con MIGUEL ANGEL ALARCON HERNANDEZ; AL SUR: En dos líneas, la primera de 6.25 metros y colinda actualmente con BERENISE GARAY MENDOZA, y la segunda de 36.25 metros con calle RODOLFO SANCHEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 56.00 metros anteriormente colindaba con TERESA HERNANDEZ MENDOZA actualmente colinda con los C.C. VICTOR MANUEL PIÑA HERNANDEZ y ANTONIO PIÑA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 81.90 metros anteriormente colindaba con ESTEBAN FAJARDO actualmente colinda con MAGDALENA FAJARDO TARANGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,094.90 METROS CUADRADOS, basándose en los siguientes hechos MELESIO ALARCON HERNÁNDEZ, refiere ha tenido la posesión en concepto de propietario del inmueble citado, de forma pacífica, continua, pública de buena fe, sigue refiriendo que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, refiere ha pagado los servicios y estar al corriente del impuesto predial, asimismo refiere que dicho inmueble no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal o Comunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA. 8076.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1839/2021, la señora ANA GABRIELA SÁNCHEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la localidad de San Antonio Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de una línea de 19.00 metros, colinda con carretera vecinal, al Sur: de una línea de 17.30 metros, colinda con Iván Carpio Segundo, al Oriente: de una línea de 9.00 metros, colinda con Esteban Segundo Miranda, al Poniente: de una línea de 12.20 metros, colinda con callejón privada; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 191.35 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

8077.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LINO MORENO NEYRA, bajo el expediente número 10068/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ITURBIDE NUMERO 44, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 35.03 METROS CON JORGE ESPERILLA PORRAS, SEGUNDO QUIEBRE: 4.67 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, TERCER QUIEBRE: 3.75 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA; AL SUR: DOS QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 25.70 METROS CON CALLE ITURBIDE, SEGUNDO QUIEBRE: 1.98 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE 33.32 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, SEGUNDO QUIEBRE: 14.42 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, TERCER QUIEBRE: 60.60 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 19.22 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, SEGUNDO QUIEBRE: 17.32 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, TERCER QUIEBRE: 72.96 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA; con una superficie de 3,938.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (01) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

976-A1.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que BENJAMIN MIGUEL V. SANCHEZ BARRALES, conocido social y profesionalmente como MIGUEL SANCHEZ BARRALES, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE POSESION) Bajo el expediente número 1480/19, respecto del inmueble DENOMINADO "La Pera" ubicado en callejón Joaquín Colombres, sin número, en la Colonia Zaragoza, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas Medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: 96.95 metros lineales colinda con propiedad que fue de la señora TOMASA ORTIZ DE VELAZQUEZ.

AL SUR: En cuatro líneas, la primera de 17.25 metros, la segunda de 18.30 metros, la tercera de 12.00 metros y la cuarta de 50.00 metro y colinda con Granja Avícola, ACTUALEMNTTE BERNARDO MIGUEL TORENA.

AL ORIENTE.- 30.50 metros colinda con propiedad de MIGUEL SÁNCHEZ BARRALES QUE TAMBIEN ES CONOCIDO COMO BENJAMIN V. SANCHEZ BARRALES.

AL PONIENTE.- En 27.30 metros lineales colinda con Callejón Joaquín Colombres.

Teniendo una superficie aproximada de 2,716.76 M² (dos mil setecientos dieciséis punto setenta y seis metros cuadrados).

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

977-A1.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 775/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL NERI PANIAGUA respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ sin número, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Jesús Flores y actualmente Oscar Flores. AL SUR: 9.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Eleodoro Paniagua Toledo y actualmente con Cecilia Salazar Torres. AL ORIENTE: 7.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Javier Neri Domínguez y actualmente con el suscrito Leonel Neri Paniagua. AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie total de 71.25 metros.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día 17 de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

8116.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 774/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL NERI PANIAGUA respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, ACTUALMENTE NUMERO 50, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 metros y colinda a la fecha del contrato con Jesús Flores y actualmente Oscar Flores. AL SUR: 10.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Eleodoro Paniagua Toledo y actualmente con Cecilia Salazar Torres. AL ORIENTE: 7.50 metros y colindaba a la fecha del contrato con Irineo Costilla y actualmente con Martha Martínez Méndez. AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Leonel Neri Paniagua; con una superficie total de 79.00 metros setenta y nueve metros).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

8116.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 14 catorce de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por el JAVIER MORA CAMPOS, bajo el número de expediente 1718/2021, ante el Juez

Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado JAHUEY, UBICADO EN CERRADA PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 09.80 METROS Y COLINDA CON DELFINO ESCALONA GÁLVEZ; AL NOROESTE.- 10.855 METROS Y COLINDA CON EMETERIO RIGOBERTO PINEDA ROBLES; AL NOROESTE.- 14.85 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE.- 24.63 METROS Y COLINDA CON FILEMON TOLEDO PEÑA; AL SURESTE.- 21.16 METROS Y COLINDA CON SAMUEL FLORES CORTES; AL SURESTE.- 09.06 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CARMONA RAMIREZ; AL SURESTE.- 08.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE.- 08.98 METROS Y COLINDA CON ELVIRA ALONSO GALICIA; AL SURESTE.- 03.81 METROS Y COLINDA CON ANATOLIO FILIBERTO COLULA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE.- 08.90 METROS Y COLINDA FILEMON TOLEDO PEÑA Y AL SUROESTE.- 01.17 METROS Y COLINDA CON CERRADA 1º DE MAYO, CON UNA SUPERFICIE DE 287.91 METROS CUADRADOS para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de donación celebrado con ADELA REINALDA MORA MARTÍNEZ, en fecha 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 1989, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (14) catorce de diciembre de (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

8121.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ÍRAIS ALEJANDRA RODRIGUEZ LEURA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2669/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio Denominado DURAZNOTITLA ubicado en "LA PRIMERA CERRADA DE REFORMA SIN NUMERO SANTA CRUZ DE ARRIBA TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias EN UN PRIMER NORTE.- PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE, CON UNA MEDIDA DE 7.00 METROS, CON JUANA RODRIGUEZ ALVAREZ Y 1.47 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO HACIENDO UN QUIEBRE AL SUR PARA FORMAR UN PRIMER PONIENTE DE 6.10 METROS COLINDANDO CON J. FELIPE CRUZ RODRIGUEZ ALVAREZ HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL PONIENTE PARA FORMAR UN SEGUNDO NORTE DE 2.50 METROS COLINDANDO CON J. FELIPE CRUZ RODRIGUEZ ALVAREZ HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL SUR PARA FORMA UN SEGUNDO PONIENTE DE 4.70 MATROS COLINDANDO CON J. FELIPE CRUZ RODRIGUEZ ALVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL ORIENTE PARA FORMA EL SUR DE 11.15 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORA MERCEDES ROMERO; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL NORTE PARA FORMAR EL ORIENTE CON UNA MEDIDA DE 8.40 METROS CON JOSE CRUZ RODRIGUEZ ALVAREZ Y 1.80 METROS CON JOSEFINA RODRIGUEZ ALVAREZ, CERRANDO ASI LA POLIGONAL con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

8123.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2982/2021.

EMILIA REYES ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "DURAZNOTITLA", ubicado en la Calle de Reforma sin número, Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: UN PRIMER NORTE, PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE, CON UNA MEDIDA DE 2.30 METROS, COLINDANDO CON ENTRADA PARTICULAR; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL SUR, PARA FORMAR UN PRIMER PONIENTE DE 2.30 METROS, COLINDANDO CON REINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL PONIENTE, PARA FORMAR UN SEGUNDO NORTE DE 7.33 METROS, COLINDANDO CON REINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL SUR, PARA FORMAR UN SEGUNDO PONIENTE DE 12.00 METROS, COLINDANDO CON, ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL ORIENTE, PARA FORMAR UN PRIMER SUR, COLINDANDO EN DOS MEDIDAS DE 4.30 METROS, CON FELIPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y 4.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, QUE ES LA ENTRADA PRINCIPAL AL PREDIO; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL NORTE, PARA FORMAR UN PRIMER ORIENTE, COLINDANDO EN DOS MEDIDAS DE 4.18 METROS, CON MERCEDES ROMERO Y 4.70 METROS, CON JOSÉ JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL ORIENTE, PARA FORMAR UN SEGUNDO SUR DE 2.50 METROS, COLINDANDO CON JOSÉ JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL NORTE, PARA FORMAR UN SEGUNDO ORIENTE DE 4.35 METROS, CON JOSÉ JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; CERRANDO ASÍ LA POLIGONAL. Con una superficie aproximada de 103.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la suscrita celebro contrato de donación con el C. J. FELIPE CRUZ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

8124.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LORETO SANDOVAL GARCIA promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio de primera instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1616/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LA LOMA", ubicado EN AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, SAN JUAN TOTOLAPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE.- 88.20 metros linda con DIEGO MENDEZ MENDEZ, AL NOROESTE.- En cuatro líneas 19.70 metros, 25.60 metros, 26.25 metros y 57.30 metros linda con ROGACIANO MENDEZ GARCÍA; AL SUROESTE: En cuatro líneas 6.70 metros, 17.80 metros, 29.80 metros, 17.05 metros linda con JUAN MENDEZ GARCIA; AL SURESTE: 104.50 metros linda con SUCESION DE CRESENCIO GARCIA; AL SUR: 05.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO, con una superficie aproximada de 6,137.316 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con HILARIO MENDEZ MENDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

8128.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2223/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ALFREDO AVILA CASTILLO, promueve en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA TRINIDAD" ubicado en

CALLE PALMA NUMERO 111, SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.70 MTS Y COLINDA CON FILIBERTO ÁVILA; ACTUALMENTE GEORGINA HERNANDEZ; AL SUR: 6.70 MTS Y COLINDA CON CALLE PALMA; AL ORIENTE: 10.70 MTS Y COLINDA CON BARTOLA ROBLES; ACTUALMENTE LORENZO ÁVILA ROBLES; AL PONIENTE: 10.70 MTS Y COLINDA CON MANUEL AVILA; ACTUALMENTE JUAN AVILA ROJAS; con una superficie total aproximada de 71.69 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el veintisiete de febrero del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en dónde se desprende que el vendedor es SIXTO AVILA ROBLES y el comprador JOSE ALFREDO AVILA CASTILLO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

8129.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2332/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

SERGIO HABACUC SALGADO RENDON, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno, ubicado en prolongación Emiliano Zapata, número 3, San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 39.82 metros y colinda con Florentina Silva viuda de Rodríguez ahora con Ramón Vázquez Rodríguez; AL SUR: 39.64 metros y colinda con Zenaída Cervantes (actualmente ahora con Emilio Flores Medina; AL ORIENTE: 14.15 metros y colinda con Vicente Salgado Rendón; AL PONIENTE: 14.15 metros colinda con Calle prolongación EMILIANO ZAPATA, el cual tiene una superficie aproximada de 561.90 metros cuadrados y que lo posee desde el VEINTICINCO 25 DE JULIO DE DOS MIL 2000, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación de Vicente Salgado Meza.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DIECIOCHO 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. -----DOY FE.-----

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE, SEIS 06 Y TRECE 13 DE OCTUBRE Y TODOS DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

8130.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2855/2021.

JUANA JOSEFINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "COPALTITLA", EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CASA UBICADA EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO C.P. 56240, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 23.41 METROS Y COLINDA CON AV. IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: 23.50 METROS Y COLINDA CON VICENTE BUENAVENTURA VELAZQUEZ VELAZQUEZ; AL SUR: 0.52 CENTIMETROS Y COLINDA CON ABEL REYES VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 25.30 METROS Y COLINDA CON ABEL REYES VELAZQUEZ y AL PONIENTE: 21.56 METROS; COLINDA CON ABEL REYES Y AL PONIENTE: 49.60 METROS CON J. BUENAVENTURA RAYMUNDO VELAZQUEZ VELAZQUEZ, con una superficie del terreno 1,109.65 metros cuadrados y superficie de la construcción 89.00 metros cuadrados como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el quince de marzo del año dos mil dos, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica continua, pública, de buena fe y en concepto

de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS", POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

8143.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE LUIS CERON BLANCO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2547/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio ubicado en "AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO LA MAGDALENA PANOAYA TEXCOCO ESTADO DE MEXICO" y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.09 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUR: 13.56 METROS Y COLINDA CON ELADIO CERON HERNANDEZ; AL ORIENTE: 14.91 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAREZ Y; AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON HERMELINDO CERON HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 210.19 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con PRISCILIANO CERON HERNANDEZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOYFE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

8144.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. FERNANDO CUEVAS MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 141/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SANTA TERESA", ubicado en Calle Tezontla, sin número, del Poblado de la Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.55 metros y colinda con Sebastián Pérez; AL SUR: 20.55 metros y colinda con Calle Tezontla, AL ORIENTE: 22.50 metros y colinda con Fernando Cuevas Martínez, actualmente Magnolia González Rodríguez; y AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con Jesús Carrasco, con una superficie total aproximada de 457.23 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día cinco (05) de abril del año dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con Salvador Alfonso García Carrasco. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así mismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de la Purificación donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

8145.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2854/2021.

VICENTE BUENAVENTURA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION respecto del bien inmueble denominado "COPALTITLA" ubicado en calle la Quemada San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.00 metros y linda con JUANA JOSEFINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ; AL SUR: 18.00 metros y linda con CALLE LA QUEMADA, DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE: 55.36 metros y linda con ABEL REYES VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 52.60 metros y linda con JUAN VELAZQUEZ VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 971.64 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOS, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

8146.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1581/2021, MARCELINA SORIANO SÁNCHEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TELQUILHUACAN" ubicado en Calle Cuauhtémoc, número 126, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 274.05 M2, (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.10 metros y colinda con Lourdes Soriano Soriano; al Sur: 26.10 metros y colinda con María Soriano Violante; al Oriente: 10.50 metros y colinda con Rosa Flores Ramos y; al Poniente: 10.50 metros y colinda con Calle Cuauhtémoc.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del diez (10) de agosto de dos mil ocho (2008), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo; trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

8147.- 22 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

LUIS CARLOS FELIPE DAVALOS MEJIA, en el expediente número 851/2021 promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble (predio rustico) ubicado en Paraje denominado "La Lagunita", barrio San Agustín Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACION	MEDIDA EN METROS	COLINDANCIA	
NORTE	67.35	AGUSTINA GALINDO PUENTES Y LILIA REZA VARGAS	
	71.03	LILIA REZA VARGAS	
	20.07	J. GUADALUPE GARIBAY VARGAS	
	27.32	J. GUADALUPE GARIBAY VARGAS	
	2.31	J. GUADALUPE GARIBAY VARGAS	
	33.23	J. GUADALUPE GARIBAY VARGAS	
	151.42	J. GUADALUPE GARIBAY VARGAS	
	142.48	JUAN VARGAS ORDOÑEZ	
	SUR	38.29	CAMINO
		66.32	FRANCISCO VARGAS ORDOÑEZ
50.55		FRANCISCO VARGAS ORDOÑEZ	
43.99		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
25.42		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
18.25		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
22.84		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
17.14		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
15.71		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
60.19		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
15.93		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
16.52		FERNANDO GONZALEZ GARDUÑO	
68.52		JUAN ROMERO TERAN	
98.77		JUAN ROMERO TERAN	
ORIENTE	27.72	CAMINO	
	10.67	CAMINO	
	14.57	CAMINO	
	47.17	CAMINO	
	62.22	CAMINO	
	29.05	CAMINO	
	5.96	CAMINO	
	66.49	CAMINO	
	65.06	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	17.85	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	7.29	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	13.98	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	19.70	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	67.67	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	25.08	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	23.23	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	54.36	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	17.25	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	22.45	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	28.31	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	84.74	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
	25.18	MARCELINO NEGRETE CAMACHO	
20.15	CAMINO		
19.63	CAMINO		
11.26	CAMINO		
24.67	CAMINO		
12.53	CAMINO		
29.95	CAMINO		
24.64	CAMINO		
PONIENTE	168.65	HILARIO GONZALEZ BLAS	

Con una superficie de 85,775.448 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial con residencia en Tianguistenco, dio entrada a la promoción del solicitante en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

26.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1508/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GARCIA CARLOS, sobre un bien inmueble Ubicado en CIRCUITO DONGU, LOCALIDAD DE DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 75.00 metros y colinda con IGLESIA SANTA MARIA DE GUADAUPE; Al Sur: 75.00 metros y colinda con MARTIN CALIXTO CRESCENCIA; Al Oriente: 21.00 metros y colinda con PLAZA CIVICA y Al Poniente: 21.00 metros y colinda con SALVADOR CASTRO, con una superficie de 1,575.00 metros cuadrados (mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

36.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1761/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAURA RAMÍREZ DEL MURO, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble denominado la "Perla", ubicado en El Cuartel Primero, San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 120.50 (CIENTO VEINTE PUTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA MIRANDA DE LA CRUZ, ACTUALMENTE CON JOSE ESCAMILLA RAMIREZ, AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA RAMÍREZ QUIROZ, ACTUALMENTE CON MARTÍN DE LA CONCEPCION RAMÍREZ DEL MURO; AL ORIENTE: 4.82 METROS, COLINDA CON ELEJANDRO RAMIREZ QUIROZ, ACTUALMENTE CON MARTIN DE LA CONCEPCION RAMIREZ DEL MURO Y; PONIENTE: 4.80 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

37.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1083/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME VELAZQUEZ VAZQUEZ en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE TERESO VELAZQUEZ ROSALES, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en, CAMINO A RANCHO SAN ANTONIO DE LA LOCALIDAD "CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 23.14 METROS CON BARRANCA DE LOS TEJONES; AL SUR: EN 30.45 METROS CON CAMINO DE ACCESO HOY CAMINO A RANCHO SAN ANTONIO; AL ORIENTE: 176.81 METROS CON MARIA DEL ROCIO LANDEROS G; Y AL PONIENTE: EN 188.99 METROS CON EL SR. FERNANDO IBARRA OJEDA. CON SUPERFICIE DE 4,699.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el de cujus el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro mediante contrato privado de compraventa que celebó con NATIVIDAD GONZALEZ HERNÁNDEZ y RAQUEL COLIN SANCHEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

38.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3634/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por AMANCIO OCAMPO CONTRERAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto tres de agosto de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

AMANCIO OCAMPO CONTRERAS promueve la declaración judicial para que mediante sentencia judicial se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado PALOS AMARILLOS, LOCALIDAD DE YEBUCIVI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 44.624 mts colinda con EJIDO DE YEBUCIVI;

Al Sur: En 77.953 mts colinda con INOCENTE GARCÍA VELÁZQUEZ;

Al Oriente: En tres líneas la primera en 254.018 mts; la segunda línea en 463.638 mts ambas colindan con TERESITA COLIN GARCÍA y CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ; la tercera 194.078 mts colinda con AMANCIO OCAMPO CONTRERAS.

Al Poniente: En cinco líneas la primera de 214.264, la segunda de 373.785 mts, la tercera de 34.615 mts, la cuarta de 52.573 mts y la quinta de 212.816 mts todas estas líneas colindan con MOISES GONZÁLEZ GARDUÑO.

Con una superficie de 41,269.365 cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve metros trescientos sesenta y cinco centímetros.

El cual lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con JUANA GONZÁLEZ COLÍN y que ha poseído desde hace más de cinco años, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

39.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 1808/2021, promovido por AUDENCIA ORO MEJÍA, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Almoloya de Juárez, s/n, barrio de San Bartolo el Viejo, Municipio de Zinacantan, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con dos líneas, la primera 11.53, la segunda de 2.30 con un total de 13.83 metros con Rafael Xate Pote.

AL SUR: con dos líneas, la primera 8.40, la segunda 2.20 con un total de 10.60 metros con Felipe Emporo Jasso.

AL ORIENTE: con dos líneas, la primera 17.40, la segunda 5.40 con un total de 22.80 metros con Jesús Xate Pote.

AL PONIENTE: con dos líneas, la primera 21.40 y la segunda 3.38 con un total de 24.78 metros con Almoloya de Juárez.

Con una superficie de 273.888 metros cuadrados.

El cual adquirí de Manuel Shate Oro, mediante contrato privado de compraventa de fecha nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 7 de noviembre de 2021.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado en Derecho Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

41.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1399/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ERASTO SERRANO ARZATE, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, Barrio de la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 4,827.6985 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 189.02 metros y colinda con antes herederos de Francisco López actualmente con Besana, al Sur: Una línea de 170.25 metros con Martín Rolando Serrano Arzate y otra línea de 21.702 metros con Erasto Serrano Arzate, al Oriente: 25.54 metros antes con Herederos de Francisco López, actualmente con Julio López Salazar, al Poniente: 25.54 metros con Alejandro Serrano Arzate.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

42.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1864/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho CATALINO ESQUIVEL ROSAS, en términos del auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de una fracción de terreno ubicado en Privada 16 de Septiembre sin número, en el Barrio de Santa María Zoquiquipán, en Santa Ana Tlapatliltán en el Municipio de Toluca, Estado de México; la fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 41.00 mts. Con paso de servidumbre de 6.30 mts. de ancho; AL SUR.- 41.00 mts. Anteriormente colindaba con Porfirio Velázquez Desales, actualmente con Enrique Díaz Velázquez y Norma Velázquez Esquivel; AL ORIENTE.- 12.00 mts. Con paso de servidumbre de 4.00 mts.; AL PONIENTE.- 12.00 mts. Con Teresa de Jesús Esquivel Rosas; con una superficie aproximada de 492.00 metros cuadrados. Con fecha ocho (8) del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), adquirí del señor Porfirio Velázquez Desales, mediante contrato de compra-venta; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiún días de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

43.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 837/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARGARITA HERMILA PARRA FRIAS, respecto del inmueble ubicado CALLE MOCTEZUMA SIN NÚMERO Y/O CALLE MOCTEZUMA 257-C, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE

MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.30 Metros y colinda con ROBERTO FARFAN; AL SUR: 20.30 Metros y colinda con LEOPOLDO LÓPEZ; AL ORIENTE: 8.67 Metros y colinda con RUBEN HERNANDEZ LÓPEZ y AL PONIENTE: 8.45 Metros y colinda con ANICETO HERNANDEZ, con una superficie de 173.76 metros.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

44.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1895/2021, JUANA RAMÍREZ FLORES quien promueve en su carácter de apoderada legal de ROMÁN RAMÍREZ FLORES, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Chotejé, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 51.50 metros colinda con Pablo Ramírez Flores; Al Sureste: 66.00 metros colinda con Patricio Flores García; Al Suroeste: 48.30 metros colinda con Ejido Tlachichilpa y Al Noroeste: 41.00 metros colinda con camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,301.91 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

45.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1896/2021, JUANA RAMÍREZ FLORES quien promueve en su carácter de apoderada legal de ROMÁN RAMÍREZ FLORES, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Chotejé, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 49.10 metros colinda con Anastacio Ramírez Flores; Al Sureste: 89.60 metros colinda con camino; Al Suroeste: 49.00 metros colinda con Pablo Ramírez Flores y Al Noroeste: 58.70 metros colinda con Anastacio Ramírez Flores, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3,588.96 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

46.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 2116/2021, promovido por CARMELA SÁNCHEZ MARÍN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO ZARAGOZA, SAN NICOLÁS GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 101.00 METROS, COLINDA CON ZACARIAS ARENA GARCÍA.

AL SURESTE: 46.50 METROS, COLINDA CON FORTINO SÁNCHEZ MARIN y MAURICIO MARTÍNEZ GARCÍA.

AL SUROESTE: 101.00 METROS, COLINDA CON AURELIO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

AL NOROESTE: 46.00 METROS, COLINDA CON J. CARMEN VELÁZQUEZ ESQUIVEL.

CON UNA SUPERFICIE DE 4,671.25 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 01 de Diciembre de 2021.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

47.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1266/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DEMETRIO ESCALONA LÓPEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en LA PRIVADA DE MATAMOROS TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIVADA DE MATAMOROS Y/O CERRADA DE MATAMOROS SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO 16 EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con CALLE NIÑOS HÉROES, al SUR 11.00 metros y colinda con AURELIO DELGADILLO, ACTUALMENTE CARMEN NAVARRETE TORRES, al ORIENTE 22.00 metros y colinda con PRIVADA DE MATAMOROS, al PONIENTE 22.00 y colinda con REYNA CASTRO, ACTUALMENTE MARTÍN COLINDRES HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 242.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

48.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1502/2021, la señora ARACELI ARROYO ORTÍZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Barrio la Cruz, Localidad Dongu, Municipio de Chapa de Mota, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros que linda con camino Vecinal ahora Calle; al sur: 30.00 metros que linda con Lino Pérez, ahora Juan Lino Pérez Reyes; al oriente: 32.00 metros que linda con Margarito Martínez ahora Apolinar Amado Reyes y al poniente: 32.00 metros que linda con Margarito Martínez ahora Martín Vidal Saldivar, con una superficie de 960 metros cuadrado.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince de diciembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

49.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1442/2021, MAURO HERNÁNDEZ VILCHIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Ranchería de Mañi, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 205.00 metros, colinda anteriormente con J. Concepción Maldonado y Felipe Alanís, actualmente con Martín Miramón Epitacio y Camino, Al Sur: 206.50 metros, colinda anteriormente con Felipe Becerril, actualmente con Domitilo de Rosas Escobar y Esperanza de Rosas, Al Oriente: 832.00 metros, colinda con Marcelino Miramón Hernández, Al Poniente: 776.00 metros, colinda anteriormente con Poblado de San Felipe y Santiago, actualmente con Camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 127,985.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 20 de diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

50.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1079/2021, ALEJANDRA RUBIO JARDÓN, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la CALLE DEL CAPULÍN, SIN NUMERO EN LA COLONIA LA MORA, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 19.20 METROS, CON MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 19.60 METROS, COLINDA CON GUILLERMO JIMÉNEZ CÁRDENAS; AL ORIENTE: 7.95 METROS, COLINDA CON JUANA RUBIO SANABRIA; AL PONIENTE: 8.35 METROS, COLINDA CON CALLE EL CAPULÍN. Con una superficie aproximada de 158.05 m² (ciento cincuenta y ocho punto cero cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto el trece de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de diciembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

51.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

El C. CIRILO ARTURO ALCÁNTARA CAMPOS, promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, bajo el expediente 287/2020, Información de Dominio, sobre Información posesoria respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Plan de Labores, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,231.52 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas la primera de 16.18 colinda con Administradora Río Lerma S.A. de C.V. y la segunda en 14.27 metros colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V.; Al Sur: 31.58 metros y colinda con Carlos Ventura Ibarra Ibarra; Al Oriente: 76.47 metros y colinda con Vicente Montes Tadeo; Al Poniente: En dos líneas, la primera de 8.50 y la segunda de 68.29 metros ambas colindan con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

52.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 772/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. DE LOURDES CALDERON SUAREZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble Calle 5 de Mayo número 810 del Barrio de Coaxustenco en el Municipio de Metepec, Estado de México. Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30 (treinta metros), colinda con el señor AMANDO SANTANA GUTIERREZ; AL SUR: en 30 (treinta metros), colinda con la señora GLORIA MARTINEZ AGUIRRE; AL ORIENTE: en 08.00 (ocho metros), colinda con el señor AGUSTIN ORTIZ RUIZ y al PONIENTE, en 08.00 (ocho metros), colinda con la besana 5 de Mayo que es la de su ubicación; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el quince del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

53.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NAYETH AFIUNE GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1491/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ZOCOTITLA ubicado en Barrio de Purificación Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha veinticinco de agosto del año dos mil seis, lo adquirió de Gabriel Afiune Rodríguez mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 Metros y colinda con Camino, hoy cerrada de las Flores, SUR.- 20.00 Metros y colinda con Lorenzo Ríos, AL ORIENTE.- 20.00 Metros colinda con Calle Canteroco, PONIENTE.- 20.00 metros colinda con Gilberto Monterrubio, con una superficie de total aproximada de 400.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

54.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 407/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NANCY MARTÍNEZ TOLEDO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, el siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble con clave catastral 052 01 161 14 00 0000, anteriormente 052 01 128 38 00 0000, por dividirse la manzana catastral 052 01 128 y se originó la 052 01 161, que se ubica en San Agustín, s/n, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.51 metros con Maricruz Ramírez; AL SUR: 20.46 metros con Alejandro Darío; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 10.00 metros con Isidro González, con una superficie de 205.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas. Sultepec, Estado de México, ocho de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

55.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1863/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho TERESA DE JESÚS ESQUIVEL ROSAS, en términos del auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de una fracción de terreno ubicado en Calle Privada 16 de Septiembre sin número, en el Barrio de Santa María Zozoquipan, en Santa Ana Tlapaltitlán en el Municipio de Toluca, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 15.00 mts. Con paso de servidumbre de 6.30 mts.; AL SUR.- 15.00 mts. Anteriormente colindaba con Porfirio Velázquez Desales, actualmente con Federico Velázquez Esquivel y Enrique Díaz Velázquez; AL ORIENTE.- 12.00 mts. Con el Sr. Catalino Esquivel Rosas; AL PONIENTE.- 12.00 mts. Anteriormente colindaba con el Sr. Macario Santillán, actualmente Nicolás Santillán Ramírez; con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados. Con fecha ocho (8) del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor Porfirio Velázquez Desales, mediante contrato de compra-venta.

Con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

56.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1510/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORMA LETICIA ORTEGA CERON Y ALEJANDRO CORTES GARCIA, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE MORELOS SIN NUMERO, LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte. 1.77, 1.25 y 4.70 metros y colinda con MA ISABEL NIETO MEDRANO Y GABRIEL ORTEGA LEYVA; Al Sur: 0.95, 4.75, 9.95, 4.55 y 6.92 metros y colinda con GABRIEL ORTEGA LEYVA Y VELIA PATRICIA NIETO CERON; Al Oriente: 8.46, 0.47, 23.50, 0.80, 0.85, 10.45, 14.00 y 6.01 metros y colinda con GABRIEL ORTEGA LEYVA Y CALLE MORELOS y Al Poniente: 5.90, 0.15, 13.95, 11.25 y 25.85 metros y colinda con MA ISABEL NIETO MEDRANO, con una superficie de 471.81 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y uno punto ochenta y un metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

57.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2094/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2094/2021 que se tramita en este Juzgado, LILIA VENTURA MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL, MANZANA TRES, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.37 metros con CRISÓFORO HERNÁNDEZ ANDRÉS, actualmente IGNACIO HERNANDEZ

MARTINEZ; AL SUR.- 53.75 metros, con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE.- 50.15 metros con IGNACIO VENTURA LEGORRETA; AL PONIENTE: 58.73 metros con ELEUTERIO VENTURA ANDRÉS, actualmente con FRANCISCO VENTURA FLORES. Con una superficie aproximada de 2100.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de PABLO VENTURA LEGORRETA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

58.- 10 y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO a los siete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno, en Cuautitlán México, se le hace saber que en expediente 757/2018, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR EDUARDO RUEDA CASTRO EN CONTRA DE JESSICA PAULINA HERNANDEZ MAULEON o JESSICA PAULINA RUEDA MAULEON. La Juez Supernumeraria Quinto Familiar de Cuautitlán México NOHEMI GARCIA ROSALES, ordeno llamar a juicio a JESSICA PAULINA HERNANDEZ MAULEON o JESSICA PAULINA RUEDA MAULEON, haciéndole saber que el actor reclamo de la demandada las siguientes PRESTACIONES: I.- Cese de forma definitiva, la obligación alimentaria que fuera establecida a cargo del suscrito exponente a favor de la señorita JESSICA PAULINA HERNANDEZ MAULEON o JESSICA PAULINA RUEDA MAULEON. II. Se gire al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio correspondiente a efecto de que dicha institución abstenga de realizar descuento. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS I.- Reclama la cesación de la pensión alimenticia ordenada en el expediente 1531/2014 del Juzgado Cuarto en materia Familiar mediante sentencia definitiva dictada en fecha doce de julio del dos mil dieciséis por el Juez Cuarto Familiar de Cuautitlán México, cuyos resolutivos son:

PRIMERO..., SEGUNDO..., TERCERO..., CUARTO..., QUINTO.- Se condena al enjuiciado EDUARDO RUEDA CASTRO al pago de una pensión alimenticia de manera definitiva a favor de JESSICA PAULINA RUEDA MAULEON equivalente a UN DIA DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION DIARIO, en la forma y términos aludidos en el considerando tercero de este fallo. SEXTO.- Se condena al demandado EDUARDO RUEDA CASTRO a garantizar el importe de tres meses la pensión alimenticia decretada a favor de su hija en términos del considerando tercero de ésta resolución, SEPTIMO... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Sentencia que confirma la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México en los autos del toca número 671/2016, solicita la cesación de la pensión alimenticia a favor de JESSICA PAULINA HERNANDEZ MAULEON o JESSICA PAULINA RUEDA MAULEON, en razón de que ha dejado de ser estudiante regular en la Institución Educativa denominada Universidad del Valle de México, Campus Hispano y desempeña un trabajo con el cual se allega los emolumentos necesarios para su sostenimiento personal en la empresa denominada Representaciones Internacionales VPG, S.A. DE C.V., en su domicilio localizado geográficamente en Calle de Perejil número 694, Colonia Villa de las Flores, C.P. 55710, H. Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, en donde se desempeña como empleada.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los siete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno.- A T E N T A M E N T E.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

59.- 10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSÉ GUILLERMO DONIS MONROY.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, se le hace saber en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATO), bajo el expediente número 309/2021, promovido por LOPEZ ORTIZ ROSA MARTHA Y GUILLERMINA MONROY VALDES, en contra de JOSE GUILLERMO DONIS MONROY, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las suscritas y el demandado con fecha 6 de marzo de 1991,

respecto del terreno denominado "San Mauricio", ubicado en el Barrio de Zapotlán en Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México; B. El otorgamiento y firma ante el Notario Público del contrato de compraventa a favor de las suscritas del terreno mencionado en la presentación anterior. C. En caso de rebeldía del demandado, firme su Señoría el contrato de compraventa ante Notario Público que se elabore; D. De los gastos y costas, daños y perjuicios que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 6 de marzo de 1991, las suscritas ROSA MARTHA LÓPEZ ORTIZ Y GUILLERMINA MONROY VALDES, celebramos contrato de compraventa con el señor JOSÉ GUILLERMO DONIS MONROY, respecto del Terreno denominado "San Mauricio", ubicado en el Barrio de Zapotlán en Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene una superficie de 6,391.66 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE EN: 92.70 metros con el Sr. León Martínez; AL SUR EN: 78.20 metros con el Sr. Miguel Donis; AL ORIENTE EN: 100.00 metros con el camino a Zumpango; AL PONIENTE: 74.80 metros con el Sr. Juan Jiménez; Lo cual acredito con copia certificada del contrato que se anexa al presente escrito; 2. Se estableció en el contrato que el precio del terreno sería la cantidad de \$9,000,000.00 hoy \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que el vendedor recibió a la firma del contrato; 3. Se pactó en la Cláusula 4ª, que los gastos que cause el trámite para poner a nuestro nombre el inmueble sería a nuestro cargo; 4. Con fecha 22 de marzo de 1991, la suscritas pagamos al vendedor la cantidad de \$9,000,000.00 pactados, mediante cheque de caja, así como la cantidad de \$1,000,000.00 en efectivo como pago de la compraventa lo que se acredita con recibo respectivo que se anexa al presente escrito; 5. El vendedor acredito con certificado expedida por la Delegación Regional de Catastro de Tecámac, que el inmueble materia de la operación se encontraba registrada en catastro a nombre del Señor José Guillermo Donis Monroy, lo que se acredita con la copia de certificación que se anexa al presente escrito; 6.- Las suscritas hemos venido pagando el impuesto predial del referido inmueble y al efecto se encuentra cubierto el mismo hasta diciembre del presente año, lo que se acredita con el recibo oficial del pago correspondiente al impuesto predial del periodo 01-2020 al 12-2020, que se anexa al presente escrito; hago notar que en el recibo expedido se menciona que el valor catastral del inmueble es de \$98,437.00 (noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N), que es el valor que se señala propiamente para fijar la competencia de su señoría. 7.- Se obtuvo constancia de alineamiento con fecha 6 de febrero del presente año, en el que se indica que el inmueble actualmente se encuentra afectado por la ampliación del camino del lindero Zumpango, por lo que actualmente el inmueble tiene una superficie menor de 5.01 metros por 78.70 metros que corresponde al mencionado lindero, al efecto se anexa el presente escrito, la constancia de alineamiento expedida por la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Estado de México; 8.- El inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, bajo el asiento número 765, Volumen XIV, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha primero de julio de 1991; 9.- Al efecto las suscritas hemos requerido al Señor José Guillermo Donis Monroy, desde el 6 de enero de 2019, así como en otras ocasiones, la Ipsa, S.A., nos escriture el inmueble, a lo que nos indicó que si, sin embargo, no ha sido posible llevar a cabo la escritura respectiva, por lo que se justifica el ejercicio de la presente acción, y previo los trámites de Ley se condene al demandado al otorgamiento y firma ante el Notario Público de contrato de compraventa a favor de las suscritas y en caso de rebeldía del demandado, firme su Señoría el contrato de compraventa ante el Notario Público que se elabore; 10.- Con fecha 8 de diciembre de 2020, las suscritas presentamos demanda ante la autoridad competente de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México; 11.- Mediante proveído de fecha 9 de diciembre de 2020, el C. Juez Civil de Primera Instancia de Zumpango, México, ordeno:

"Visto su contenido con fundamento en los artículos 1.2, 1.9 fracción I, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42 fracción III y 1.51 del Código de Procedimientos Civiles, este Órgano Jurisdiccional se inhibe del conocimiento del presente asunto, en razón de que el actor hace valer la acción proforma, la que de acuerdo a su naturaleza, jurídica, se clasifica dentro de las acciones denominadas personales, siendo que el penúltimo precepto legal invocado, indica en esencia que será Juez Competente el del domicilio del demandado, si se trata de acciones personales, por tanto, si la parte actora asevera que el domicilio del Señor JOSÉ GUILLERMO DONIS MONROY, se encuentra en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, entonces competente para conocer la presente acción el Juez Competente del Municipio antes citado, por lo que es inconcuso, que este Juzgado es incompetente para conocer del presente juicio".

Lo anterior se acredita con las copias simples del acuerdo mencionado en líneas anteriores por el C. Juez Civil de Primera Instancia de Zumpango, México, razón por la cual, se tramita ante esta autoridad la presente demanda.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado JOSÉ GUILLERMO DONIS MONROY, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los doce días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

60.- 10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS.

Se hace saber que el señor MAURO CORTES MORENO, en el expediente número 1319/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1).- "...Qué realizó un contrato de compraventa con ERNESTINA ROJAS RAMOS, el 12 de septiembre de 1988, respecto del lote 13, manzana 197, colonia Reforma,

Nezahualcóyotl, México..."), 2).- "...Que el 9 de marzo de 2007, demande la Usucapión a mi vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl; expediente 195/2007, compareciendo por conducto de su apoderado legal, se allano a la demanda y el 11 de abril de 2007, se dictó sentencia definitiva declarándome poseedor y propietario, causando ejecutoria el 8 de mayo de 2007, inscribiéndose en el registro público de la Propiedad del Comercio de Nezahualcóyotl, el 23 de mayo de 2007, bajo la partida 201, volumen 263, libro primero, sección primera..."), 3).- "...Que el suscrito debido a diversos problemas legales por no tener localizable a la parte vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS como lo acredita con las copias certificadas del amparo 535/2017, a pesar de los oficios de búsqueda y localización, donde informaron que no había sido posible su localización, así como en publicación de edictos que obran en dicho amparo...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de ERNESTINA ROJAS RAMOS el ubicado en CALLE ORIENTE 8, NÚMERO 117, COLONIA REFORMA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO, además el secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación cada tres meses durante un año, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL MEXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

61.- 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a J. CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O CARMEN SOTO QUEVEDO, en el expediente número 717/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MEDARDO HERNANDEZ PULIDO, en contra de DANIEL HERNANDEZ AMADOR Y J. CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O CARMEN SOTO QUEVEDO, las siguientes prestaciones: La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, supuestamente celebrado entre DANIEL HERNANDEZ AMADOR como comprador y CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O J. CARMEN SOTO QUEVEDO como presunto vendedor respecto del inmueble ubicado en Colonia Valle de los Sauces, San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, con una superficie de mil metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 40 metros y colinda con Pompilio Díaz Castro, al sur 40 metros y colinda con Gloria Xinantecátl, al oriente 25 metros y colinda con los lotes 5 y 6 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Valle de los Sauces y al Poniente 25 metros y colinda con Carretera Santiago Ocoyoacac, toda vez que dicho inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tenango del Valle México, con clave de valor catastral 0700141418000000 a nombre de DANIEL HERNANDEZ AMADOR. Por lo que mediante acuerdo de fecha OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados DANIEL HERNANDEZ AMADOR y CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O J. CARMEN SOTO QUEVEDO, ordenando con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, correr traslado y emplazar a los demandados, para que en el plazo de NUEVE DIAS; den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso del emplazamiento; previniéndoles para que señale domicilio dentro de la circunscripción de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se les harán a través de lista y boletín judicial. Considerando que no fue posible el emplazamiento de CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O J. CARMEN SOTO QUEVEDO, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de once de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó girar oficios al TITULAR DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; AL TITULAR DE TELEFONOS DE MEXICO S.A.; AL TITULAR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; AL TITULAR DE RECEPTORIA DE RENTAS; AL COMISIONADO DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio del demandado CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O J. CARMEN SOTO QUEVEDO. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resultado que no aportaron domicilio alguno del demandado CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O J. CARMEN SOTO QUEVEDO, por lo que en fecha ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos) haciéndole saber que goza del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del área de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del código citado. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de la ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-----
-----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

64.- 10, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SENTENCIA: Se hace del conocimiento que en los autos del expediente 2135/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN promovido por NORMA GONZÁLEZ AMADOR, respecto de MARTIN NAJERA VARGAS, en fecha siete de septiembre dos mil veintiuno se dicto sentencia, misma que causo ejecutoria el día veintiséis de octubre dos mil veintiuno, sentencia en la cual se decreto LA DECLARACIÓN PROVISIONAL DE AUSENCIA DE MARTIN NÁJERA VARGAS, a partir del catorce de diciembre de dos mil diez, al ser esta la última fecha en que se le vio.

Así mismo, se ordenó que la declaración de ausencia de MARTIN NÁJERA VARGAS se publique en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se inscriba ante el Registro Civil del Estado de México y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Expediente 2135/2016.

Fecha del auto 18 dieciocho de noviembre 2021 dos mil veintiuno.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

20-A1.- 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 673/2016, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL, acción de INTERDICTO PARA RECUPERAR LA POSESIÓN, promovido por BERNARDO BENITO MOLINA VELÁZQUEZ, en contra de MA. DEL CARMEN BRIONES CÁRDENAS, se señalan las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS (10:15) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para la VENTA JUDICIAL DE INMUEBLE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, respecto del inmueble ubicado en ZONA UNO (1), CALLE MANZANA TREINTA Y NUEVE (39), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA EX EJIDO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se fija para el remate la cantidad determinada por el perito de la parte actora y el nombrado en rebeldía de la parte demandada, misma que asciende a \$1,223,000.00 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DÍAS HÁBILES, se convocan postores. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

21-A1.- 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1511/2021, HÉCTOR BENITO PADILLA MELENDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECALCO" ubicado en Avenida Hidalgo, número ciento doce, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 98.60 M2 (NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS. Y LINDA CON LUCIA VELAZQUEZ, AL SUR: 17.00 MTS. Y LINDA CON ADOLFO ROJAS; AL ORIENTE: 5.80 MTS. Y LINDA CON AV. HIDALGO, AL PONIENTE: 5.80 MTS. Y LINDA CON NATALIA TECARIZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

22-A1.- 10 y 13 enero.